EXPEDIENTE: 53/39117
C.A.: 16.27S.714.1.3-20/2000
BITÁCORA: 09/KW-0033/11/18

Oficio No. SGPA/DGZFMTAC/ 1214 **/2019**

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

C. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

1) Resolución número 376 **/2019** de fecha 29 MAR 2019, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-169/05.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO
29 MAR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR

RESOLUCIÓN No. 376 **/2019**

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-169/05.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **02 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. RAMÓN RODRÍGUEZ ADAM,** el Título de Concesión **DGZF-169/05,** sobre una superficie de **306.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **palapa de playa que se construirá con horcones de madera, techo de palma de huano y piso natural,** localizada en el Balneario Acapulquito, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **palapa de playa (sin cimentación)** que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el **02 de marzo de 2005.**

SEGUNDO. -Que mediante **resolución administrativa número 1522/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017,** esta Dirección General, autorizo al **C. RAMÓN RODRÍGUEZ ADAM,** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-169/05**, a favor de la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ.**

TERCERO. - En fecha **07 de noviembre de 2018**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** solicitó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-169/08**, a favor de la **C. ALEJANDRA MONTERO NAVAS.**

CUARTO. - Que la solicitud referida en el Resultando anterior, fue recibida el día **8 de noviembre de 2018,** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y

Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

I.- *Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día el **7 de noviembre de 2018, C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** presento ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-169/05**, a favor de la **C. ALEJANDRA MONTERO NAVAS**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **8 de noviembre de 2018,** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **02 de febrero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. RAMÓN RODRÍGUEZ ADAM,** el Título de Concesión **DGZF-169/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **02 de marzo de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

B. Que mediante **resolución administrativa número 1522/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017**, esta Dirección General, autorizo al **C. RAMÓN RODRÍGUEZ ADAM,** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-169/05**, a favor de la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ.**

C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de nacimiento número 00137, así como copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0028014349063, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-169/05**.

D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,497.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

E. Que la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** presentó copias simples de los recibos de pago por uso y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, expedidos por el Municipio de Champotón, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario

se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

F. Que la **C. ALEJANDRA MONTERO NAVAS,** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, acreditando su personalidad mediante copia certificada de las actas de nacimiento número 00157, copia simple de la credencial para votar 00374, copias simples de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral emitida en el año 2017.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

H. Que, de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** el uso general que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-169/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que

el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** ceder en favor de la **C. ALEJANDRA MONTERO NAVAS,** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **176.30m²** de playa marítima, los cuales ampara el Título de Concesión **DGZF-169/05,** localizados en playa el médano, Cabo San Lucas, Golfo de California Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso **general.**

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-169/058** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

TERCERO. - Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ANGELINA DEL SOCORRO MÉNDEZ LANZ,** cedente del Título de Concesión **DGZF-169/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [redacted] **número telefónico** [redacted] **correo electrónico** [redacted]

QUINTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo provee y firma,

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OJBC/MCR/EJB